



ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE 2020-2023.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, establece en su artículo 5, la obligación de elaborar un plan estratégico de subvenciones por Departamento que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho Público. Estos planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio, tendrán una vigencia de cuatro años y serán aprobados por el titular de del Departamento correspondiente, teniendo carácter programático, es decir, su contenido no crea derechos ni obligaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente el mediante Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el periodo 2020-2023 (en adelante, PES AGMA 2020-2023) en el que están incluidas todas las subvenciones existentes en materias competencia del departamento.

La modificación operada en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y ética Públicas exige que el establecimiento de líneas de subvención no contempladas en los planes estratégicos, cuenten con autorización previa del Gobierno a propuesta del Departamento competente, a lo que deberá seguir su publicación en el portal de transparencia y su remisión a los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón toda la información referida a la modificación, así como su motivación. Sin embargo, tras la aprobación de la Ley 1/2011, de 11 de febrero, de simplificación administrativa esta situación cambia.

La Disposición Final Segunda de esta Ley modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón incorporando un nuevo artículo 12 bis con la siguiente redacción:

“Artículo 12 bis. Incorporación o modificación de líneas de subvenciones. Los órganos competentes para la concesión de subvenciones podrán modificar el plan estratégico, las bases reguladoras o las convocatorias, aunque cualesquiera de esos documentos ya se encuentre publicado para incorporar nuevas líneas de ayuda o modificar las ya existentes. En estos casos, la tramitación del expediente será única, con el mismo plazo y condiciones que se establece en el artículo 11 para la emisión de informes preceptivos, sin que, en su caso, sea precisa la autorización previa del Gobierno de Aragón para la modificación del plan estratégico establecida en el artículo 5 de esta ley”.

Es por ello que a través de la presente orden se incorporan al PES AGMA 2020-2023 las siguientes líneas de subvención:

5.5.20. Subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón:

a) Subvenciones dirigidas a entidades locales aragonesas para promover programas de sensibilización y educación ambiental en materia de cambio climático:

Línea de ayuda dirigida a entidades locales destinada a promover programas de sensibilización y educación ambiental en materia de cambio climático.



a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental el seguimiento y desarrollo de las actuaciones sobre el cambio climático y las energías limpias; la dinamización, impulso e integración de las políticas públicas dirigidas a la reducción de gases de efecto invernadero tanto en los sectores difusos como regulados y el impulso de medidas de adaptación al cambio climático en los diferentes sectores y territorios.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El principal objetivo de estas subvenciones es la puesta en marcha por parte de las entidades locales aragonesas de programas de sensibilización y educación ambiental en materia de cambio climático que contribuyan al desarrollo de las rutas y acciones establecidas en la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático, horizonte 2030 y en la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental, horizonte 2030.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

La cuantía total prevista por convocatoria es de 150.000 euros, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, provenientes en su totalidad de fondos propios.

d) Plan de Acción:

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante orden de convocatoria aprobada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

b) Subvenciones dirigidas a entidades locales aragonesas para fomentar y apoyar la adaptación al cambio climático en el espacio urbano y periurbano:

Línea de ayuda dirigida a entidades locales aragonesas, para fomentar y apoyar la adaptación al cambio climático en el espacio urbano y periurbano (PIMA Cambio Climático).

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental el seguimiento y desarrollo de las actuaciones sobre el cambio climático y las energías limpias; la dinamización, impulso e integración de las políticas públicas dirigidas a la reducción de gases de efecto invernadero tanto en los sectores difusos como regulados y el impulso de medidas de adaptación al cambio climático en los diferentes sectores y territorios.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El principal objetivo de estas subvenciones es fomentar y apoyar la adaptación al cambio climático en el espacio urbano y periurbano, potenciando las sinergias entre las estrategias de



adaptación y mitigación en la lucha frente al cambio climático en entidades locales y municipios con un tamaño inferior a 100.000 habitantes.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a 264.971,54€ provenientes en su totalidad de los fondos transferidos por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (PIMA CAMBIO CLIMÁTICO).

d) Plan de Acción:

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante orden de convocatoria aprobada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

En Zaragoza, a 21 de abril de 2021.

Consejero

Joaquín Aurelio Olona Blasco